**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA DE COMBUSTION ESPONTANEA**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2152**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

Queda declarado y convenido que, no obstante lo indicado en contrario en el Artículo No. 5o., Inciso II. de las Condiciones Generales de la Póliza, esta Cláusula cubre las pérdidas o daños ocasionados por incendio originado por **COMBUSTION ESPONTANEA** de los productos o mercaderías almacenados y amparados por esta Póliza y que se originen a causa de: oxidación de las grasas que contengan, propia combustión natural, fermentación o recalentamiento.

El Asegurado conviene en observar la mayor precaución en el almacenamiento de los productos asegurados bajo esta Cláusula, y además observar el cumplimiento estricto de las siguientes disposiciones:

a) limpieza y mantenimiento general dentro del local o depósito al aire libre;

b) grado de pureza;

c) cantidad de productos;

d) separación de sustancias propensas a la combustión espontánea de los agentes de oxidación o aceites para secarse;

e) estado seco, ventilado y a prueba de los elementos;

f) regirse a las normas internacionales, principalmente respecto a restricciones en el tamaño de los montones y amplitud de los pasillos para permitir inspecciones y termometría; de no conocer el Asegurado tales normas la Compañía le dará las pautas a seguir en tal sentido para lo cual el Asegurado informará a la Compañía.

g) ventilación en los montones;

h) facilidad de inspección y manejo;

i) espacios libres por todos los lados, incluyendo entre los techos;

j) descartar los bultos en estado descolorido, calientes o en putrefacción y reemplazar los sacos con nuevos y limpios, removiendo los vacíos del local o depósito.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**